

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	490315
Número de orden de compra a modificar:	159190
Entidad compradora:	Superintendencia de Notariado y Registro
Nombre del solicitante:	Karla Mengual Redondo
Proveedor:	ASECOLBAS LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-05-20 19:23:42

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155693	ASEO Y CAFETERIA 2025-	CDP-108225	CDP	108225
155694	ASEO Y CAFETERIA 2026	VF-073341	VF	073341
Nueva	ASEO Y CAFETERÍA IPC	CDP-60526	CDP	60526

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z23 - Operario de aseo y cafetería Medio Tiempo - 1	7.0	Mes	2727398.99	CDP-108225	19091792.93

2	ays05--Z23 - Jardineria mt2 - 100	7.0	Metro Cuadrado	122222.00	CDP-108225	855554.00
3	ays05--Z23 - Jabón para loza 4 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9357.58	CDP-108225	65503.06
4	ays05--Z23 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	4305.05	CDP-108225	30135.35
5	ays05--Z23 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 1	7.0	Unidad	8421.21	CDP-108225	58948.47
6	ays05--Z23 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	7112.12	CDP-108225	49784.84
7	ays05--Z23 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	23206.06	CDP-108225	162442.42
8	ays05--Z23 - Creolina 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	33686.86	CDP-108225	235808.02
9	ays05--Z23 - Ambientador 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	22270.70	CDP-108225	155894.90
10	ays05--Z23 - Insecticida 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	44915.16	CDP-108225	314406.12
11	ays05--Z23 - Insecticida 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	44915.16	CDP-108225	314406.12
12	ays05--Z23 - Limpiones 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	4569.70	CDP-108225	31987.90
13	ays05--Z23 - Esponjilla 2 (Compra) - 1	7.0	Unidad	1123.23	CDP-108225	7862.61
14	ays05--Z23 - Escoba 3 (Compra) - 1	7.0	Unidad	5988.89	CDP-108225	41922.23
15	ays05--Z23 - Mango madera escoba 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	4462.63	CDP-108225	31238.41

16	ays05--Z23 - Trapero 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	9357.58	CDP-108225	65503.06
17	ays05--Z23 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 1	7.0	Unidad	6924.24	CDP-108225	48469.68
18	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 3	7.0	Unidad	3824.25	CDP-108225	26769.75
19	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 3 (Compra) - 3	7.0	Unidad	4463.64	CDP-108225	31245.48
20	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 3	7.0	Unidad	8357.58	CDP-108225	58503.06
21	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 9 (Compra) - 3	7.0	Unidad	8357.58	CDP-108225	58503.06
22	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 10 (Compra) - 3	7.0	Unidad	8357.58	CDP-108225	58503.06
23	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 3	7.0	Unidad	12545.46	CDP-108225	87818.22
24	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 3	7.0	Unidad	12545.46	CDP-108225	87818.22
25	ays05--Z23 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 3	7.0	Unidad	12545.46	CDP-108225	87818.22
26	ays05--Z23 - Guantes 1 (Compra) - 2	7.0	Unidad	12327.28	CDP-108225	86290.96
27	ays05--Z23 - Guantes 2 (Compra) - 2	7.0	Unidad	12327.28	CDP-108225	86290.96
28	ays05--Z23 - Guantes 4 (Compra) - 2	7.0	Unidad	12539.40	CDP-108225	87775.80
29	ays05--Z23 - Papel higiénico 1 (Compra) - 15	7.0	Unidad	39787.95	CDP-108225	278515.65
30	ays05--Z23 - Toallas para manos 6 (Compra) - 10	7.0	Unidad	101060.60	CDP-108225	707424.20

31	ays05--Z23 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 3	7.0	Unidad	24545.46	CDP-108225	171818.22
32	ays05--Z23 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 3	7.0	Unidad	27733.32	CDP-108225	194133.24
33	ays05--Z23 - Termo para café 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	48658.59	CDP-108225	340610.13
34	ays05--Z23 - Café 1 (Compra) - 6	7.0	Unidad	168436.38	CDP-108225	1179054.66
35	ays05--Z23 - Azúcar 1 (Compra) - 3	7.0	Unidad	40424.25	CDP-108225	282969.75
36	ays05--Z23 - Aromática de fruta 2 (Compra) - 5	7.0	Unidad	78636.35	CDP-108225	550454.45
37	ays05--Z23 - Agua potable 4 (Compra) - 9	7.0	Unidad	258245.46	CDP-108225	1807718.22
38	ays05--Z23 - Destapador para sanitario (chupa) (Compra) - 1	7.0	Unidad	4959.60	CDP-108225	34717.20
39	ays05--Z23 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 1	7.0	Unidad	6550.51	CDP-108225	45853.57
40	ays05--Z23 - Atomizadores (Compra) - 1	7.0	Unidad	3368.69	CDP-108225	23580.83
41	ays05--Z23 - Balde (Compra) - 1	7.0	Unidad	9669.70	CDP-108225	67687.90
42	ays05--Z23 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 1	7.0	Unidad	172403.03	CDP-108225	1206821.21
43	ays05--Z23 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-108225	0.00
44	ays05--Z23 - AIU	1.0	Unidad	2921035.61	CDP-108225	2921035.61
45	ays05--Z23 - IVA	1.0	Unidad	554996.77	CDP-108225	554996.77

Total Orden de Compra Actual:	32,686,388.52
--------------------------------------	----------------------

Artículos editados y/o agregados

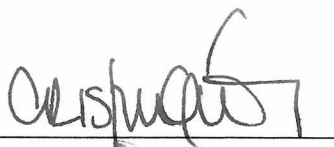
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	REAJUSTAR SALARIAL	1.00	Unidad	4412113.35	CDP-60526	4412113.35
Nuevo	Nuevo	REAJUSTE IPC	1.00	Unidad	1102497.77	CDP-60526	1102497.77

Totales de Modificación

Total Nuevos:	5,514,611.12
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	32,686,388.52
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	38,200,999.64

Detalle o justificación de la aclaración

Teniendo en cuenta el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) y el ajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, se hace necesario realizar el correspondiente ajuste económico a la presente orden de compra. Así: reajuste salarial por valor de \$4.412.113,35 y reajuste por IPC por valor de \$1.102.497,77, para un valor total de la adición No. 1 de \$5.514.611,12.



Firma ordenador del gasto
Nombre: ESTHER CRISTINA GÓMEZ MELO
Documento: C.C. No. 1.015.408.882



Firma de proveedor
Nombre: MARGARITA MARÍA SALGADO QUIÑONES
Documento: 52.418.809



Superintendencia de Notariado y Registro

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICATORIO ADICIÓN No. 1 POR AJUSTE DEL SMMLV – IPC DE LAS ORDENES DE COMPRA DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Acuerdo Marco de Precios Servicio Integrado de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025)
ORDENES DE COMPRA	159203, 159206, 159184, 159186, 159185, 159197, 159187, 159188, 159201, 159198, 159207, 159208, 159210, 159194, 159199, 159211, 159195, 159212, 159213, 159209, 159196, 159189, 159190, 159193, 159200, 159205, 159191, 159192
OBJETO	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL NIVEL CENTRAL, NIVEL CENTRAL SAN MARTIN, SEDES REGIONALES, DELEGADA DE TIERRAS, BODEGA DE FUNZA, ARCHIVO CENTRAL CELTA PARK, ALMACÉN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.
VALOR INICIAL	\$ 9.239.315.985,65
FECHA DE INICIACIÓN:	02 de enero 2026 para las órdenes de compra No. 159209 y 159186 31 de diciembre 2025 para las demás órdenes de compra
FECHA TERMINACIÓN:	31 de julio 2026
VALOR AJUSTE SMMLV-IPC 2026	\$ 1.656.296.598,06

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La Superintendencia de Notariado y Registro como entidad estatal, descentralizada, técnica con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, cuyo objetivo principal es la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, debe para el cumplimiento de sus funciones descritas en el artículo 11 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Notariado y Registro” llevar a cabo procesos de contratación para

Página | 1



Superintendencia de Notariado y Registro

el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos asignados de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Mediante Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, en su artículo 31 estableció:

(...) 18. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad.

24. Prestar los servicios de apoyo logístico a las diferentes áreas y dependencias de la Entidad, como: mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, reparaciones locativas, servicio de fotocopiado, administración del parque automotor, servicio del conmutador, vigilancia, aseo y cafetería. (...)

La Superintendencia de Notariado y Registro, contrató el servicio de Aseo y Cafetería con las órdenes de Compra números: 159203, 159206, 159184, 159186, 159185, 159197, 159187, 159188, 159201, 159198, 159207, 159208, 159210, 159194, 159199, 159211, 159195, 159212, 159213, 159209, 159196, 159189, 159190, 159193, 159200, 159205, 159191, 159192 de 2025, bajo el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025) de Colombia Compra Eficiente, suscritos con: OUTSOUING GIF V5 UNION TEMPORAL Zonas 1,2,11,12,13,16,18,19; CONSORCIO @C&D Zonas 3,6,9,10,15,20,25; CONSORCIO @R&J Zonas 4,5; UNION TEMPORAL KIOS Zonas 7,8; UNION TEMPORAL SERVIR Zonas 14,17,21; ASECOLBAS LTDA Zonas 22,23,26,27,28; UNION TEMPORAL SERTOP 2 Zona 24.

Respectivamente, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL NIVEL CENTRAL, NIVEL CENTRAL SAN MARTIN, SEDES REGIONALES, DELEGADA DE TIERRAS, BODEGA DE FUNZA, ARCHIVO CENTRAL CELTA PARK, ALMACÉN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS” bajo el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025) de Colombia Compra Eficiente, destinado a garantizar a los servidores de la Entidad un ambiente de trabajo propicio, que implica el mantenimiento de las instalaciones de trabajo de las sedes del Nivel Central y de las 195 oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional.

Las mencionadas órdenes de compra registran con una colocación inicial del 31 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2026, a excepción de las órdenes de compra No. 159209 y 159186 que registran con una colocación inicial el 02 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026.

Las mencionadas órdenes de compra tienen como valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$9.239.315.985,65)**, sin el incremento del aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente-SMMLV, para los



Superintendencia de Notariado y Registro

ítems de recurso humano (operarios- coordinadores) y del índice de Precios al Consumidor-IPC 2026, para los ítems de bienes de aseo y cafetería y servicios especiales.

Este servicio contratado a través del Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025) de Colombia Compra Eficiente, consiste en un servicio integral que involucra recurso humano y el suministro de insumos, maquinaria, equipos y servicios de jardinería con el fin de que la Entidad cuente con una óptima prestación del servicio integral de aseo y cafetería, reduciendo así el desgaste administrativo, optimizando procesos y disminuyendo costos a corto y mediano plazo en el cumplimiento de esta actividad.

El objetivo principal de esta actividad consiste en atender las necesidades institucionales de limpieza y su mantenimiento locativo, así como el de preparar y brindar bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, con personal propio capacitado para tales actividades y encargándose de los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesarios para llevar a cabo su función.

El servicio de aseo y cafetería está orientado a mantener y mejorar las condiciones óptimas de las instalaciones donde laboran los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro tanto en sus sedes del Nivel Central como en las 195 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos-ORIPS a nivel nacional.

Es importante señalar que es obligación de la Entidad mantener las instalaciones de trabajo limpias y ordenadas, ya que esto genera un ambiente laboral de seguridad e higiene, lo que redundará en una mejor productividad, prevención de accidentes y enfermedades, favorece el manejo adecuado de desperdicios y desechos, y mejora la imagen organizacional hacia el cliente externo.

Cabe resaltar que dentro del servicio de aseo y cafetería se incluyen los servicios especiales de jardinería para las sedes a las que les aplique, los cuales se prestan según lo preceptuado en las especificaciones establecidas en el acuerdo marco de precios.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), como entidad pública de orden nacional, ejerce una función administrativa esencial, conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que exige el servicio a los intereses generales bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Acorde a lo dispuesto por el Decreto 2723 de 2014 (*por la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro*) se estableció que son funciones de la Superintendencia las de:

(...) “2. Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en los términos establecidos en las normas vigentes.



Superintendencia de Notariado y Registro

3. Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización.

18. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la Entidad.

20. Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

24. Prestar los servicios de apoyo logístico a las diferentes áreas y dependencias de la Entidad, como: mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, reparaciones locativas, servicio de fotocopiado, administración del parque automotor, servicio del conmutador, vigilancia, aseo y cafetería. (...)

La Superintendencia de Notariado y Registro requiere para el eficiente, continuo y oportuno desarrollo de sus actividades, la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, destinado a garantizar a los servidores públicos de la entidad un ambiente de trabajo propicio que implica el mantenimiento de aseo diario en los horarios de trabajo de la sede central de la Entidad y las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos a nivel nacional.

Ahora bien, como función del Grupo de servicios Administrativos, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera debe adelantar y coordinar las actividades concernientes a la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios, con el fin de garantizar que las diferentes dependencias del Nivel Central y la Oficinas de Registros cuenten con los servicios y elementos necesarios para cumplir con su labor, garantizando que la adquisición de bienes y servicios se efectúe con base a principios de economía, celeridad, transparencia y oportunidad.

Con esta nueva contratación se pretende cubrir las necesidades del Servicio Integral de Aseo y cafetería desde el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026, con el fin de garantizar la prestación del servicio, toda vez que la ausencia de personal, la carencia de elementos de limpieza afectaría el ambiente laboral de los funcionarios públicos que integran la Superintendencia de Notariado y Registro y el deterioro de los bienes muebles e inmuebles donde operan las dependencias a nivel nacional.

De conformidad con el Decreto 4170 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, cuya función es:

(...) 7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. (...)



Superintendencia de Notariado y Registro

Mediante el Decreto 1082 de 2015 se estableció que para la:

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.8. Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios o de un Instrumento de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- periódicamente deberá efectuar Procesos de Contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o No Uniformes de Común utilización, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información disponible en el sistema de compras y contratación pública.

Las entidades estatales podrán solicitar a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- el diseño de Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de uno o varios Bienes o Servicios con Características Técnicas Uniformes y no Uniformes de Común Utilización. (...)

(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de Contratación para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda. (...)

La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– en concordancia con su función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marcos de Precios y demás mecanismo de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la ley 1150 de 2007”, informo a las Entidades Compradoras y a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.

2.1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro suscribió para la vigencia 2023 las correspondientes órdenes de compra para la prestación del servicio de aseo y cafetería en sus dieciocho (18) regionales, dichas órdenes de compra se establecieron con un plazo de ejecución hasta el 6 de marzo de 2024.

Posteriormente, para la vigencia 2024, en el mes de julio de 2024 se suscribieron las respectivas órdenes de compra para las mismas dieciocho (18) regionales, con un plazo de ejecución hasta el 17 de febrero de 2025.

Finalmente, para la vigencia 2025, la entidad suscribió dieciocho (18) órdenes de compra adicionales para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de diciembre de 2025.

El objeto de estas órdenes de compra es la: adquisición del servicio integral de aseo y cafetería para el Nivel Central de la Superintendencia de Notariado y Registro, incluyendo la sede del Nivel Central, nivel central San Martín, Sedes Regionales, Delegada de Tierras,



Superintendencia de Notariado y Registro

Bodega de Funza, Archivo Central Celta Park, Almacén y las 195 oficinas de registro de instrumentos públicos del país.

El proceso de selección se realizó bajo el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 de la tienda virtual del Estado Colombiano, cuya vigencia para colocar órdenes de compra expiró el 07 de julio de 2025, por lo cual se realizó adición y/o prórroga de las órdenes de compra en ejecución, así las cosas, y ante la publicación del nuevo Acuerdo Marco de Precios de aseo y cafetería V (CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025).¹

La entidad con el fin de asegurar la cobertura de manera ininterrumpida del servicio de aseo y cafetería realizó el nuevo proceso de selección en cumplimiento de las necesidades institucionales y de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación pública.

La Superintendencia de Notariado y Registro suscribe contrato de prestación de servicios de aseo y cafetería, mediante 28 órdenes de Compra contempladas bajo el Acuerdo Marco de Precios V CCENEG-077-01-2024 - CCE SNG-AMP-008-2025 de la TVEC de Colombia Compra Eficiente, para la adquisición del servicio de aseo y cafetería, cuyo plazo de ejecución será a partir del 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, a excepción de las órdenes de compra No. 159209 y 159186 cuyo plazo de ejecución será a partir del 02 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026. La ejecución del contrato se realizará en las 28 zonas de la Entidad.

Colombia Compra Eficiente en virtud de lo establecido en la cláusula 11.2- literal C² del Acuerdo Marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V- CCENEG-077-01-2024, mediante comunicado de 23 de enero de 2026 aprobó y publico la actualización del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V, debido al aumento en el SMMLV más auxilio de transporte.

(...) “El aumento autorizado a los precios de los servicios es de **23,11%** de acuerdo con el Decreto 1469 de 2025 y 1470 de 2025.” (...)

De igual forma, Colombia Compra Eficiente mediante comunicado de 23 de enero de 2026 aprobó y publico la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y

¹ Acta de inicio- Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V generación. número CCE-SNG-AMP-008-2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC); se establece como fecha de inicio de operación del mecanismo de la referencia a partir del 8 de julio de 2025 hasta el 8 de julio de 2027.

² 11.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios. Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco. C) Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte: Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el QUINCE (15) DÍA HÁBIL de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios del personal ajustados al SMMLV actualizado; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del SMMLV.



Superintendencia de Notariado y Registro

Cafetería V, debido al aumento del IPC, en virtud de lo establecido en la cláusula 11.2-literal b³ del Acuerdo Marco de Precios y Cafetería V- CCENEG-007-01-2024.

“De conformidad con el boletín del IPC proferido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 8 de enero de 2026, el aumento por IPC para el año 2026 autorizado para los precios de los bienes de aseo y cafetería y los servicios especiales, es de **5,10%.**”

Para que la Superintendencia de Notariado y Registro cuente con la continuidad en las 5 Regiones- 28 zonas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, se requiere realizar el ajuste de los recursos del servicio de aseo y cafetería, con base en el aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV (23,11%) para los ítems de recurso humano, y para los ítems de bienes de aseo y cafetería y de servicios especiales (jardinería) se realizará el aumento con base al índice de Precios al Consumidor- IPC (5,10%) de acuerdo al comunicado ajuste del valor de los elementos del Acuerdo Marco de Precios aseo y Cafetería V.

A continuación, se realiza proyección de aumento en los ítems de recurso humano y bienes de aseo y cafetería como servicios especiales en las 28 órdenes de compra que se encuentra en ejecución, dando cumplimiento a los comunicados de la Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente con relación al aumento del SMMLV y IPC 2026:

CUADRO 1. COSTO AJUSTE SMMLV- IPC DE SERVICIOS DE RECURSO HUMANO, BIENES DE ASEO Y CAFETERÍA, SERVICIOS ESPECIALES 2026:

FUENTE: COPIA DE SIMULADORES DEL ACUERDO MARCO DE ASEO Y CAFETERIA V. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO 31 DE DICIEMBRE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2026. INCREMENTO SMMLV - IPC						INCREMENTO % SMMLV 2026	23,11%	
						IPC 2026	5,10%	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
1	CARIBE	159203	OUTSOURCINGIAF V5 UT	Personal: 6 operarios	\$ 16.875.781,26	\$ 118.130.468,82	\$ 27.299.951,34	\$ 145.430.420,16
				Bienes de A y C	\$ 5.319.333,41	\$ 37.235.333,87	\$ 1.899.002,03	\$ 39.134.335,90
				Servicios especiales	\$ 44.896,00	\$ 314.272,00	\$ 16.027,87	\$ 330.299,87
				Subtotal	\$ 22.240.010,67	\$ 155.680.074,69	\$ 29.214.981,24	\$ 184.895.055,93
				AIU (10%)		\$ 15.568.007,47	\$ 2.921.498,12	\$ 18.489.505,59
				IVA (19%)		\$ 2.957.921,42	\$ 555.084,64	\$ 3.513.006,06
				TOTAL		\$ 174.206.003,58	\$ 32.691.564,01	\$ 206.897.567,59
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
				Personal: 7 operarios	\$ 20.214.839,54	\$ 141.503.876,78	\$ 32.701.545,92	\$ 174.205.422,70
				Bienes de A y C	\$ 7.554.629,53	\$ 52.882.406,71	\$ 2.697.002,74	\$ 55.579.409,45

³ 11.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios. Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco. B) Actualización de precios de Bienes de Aseo y Cafetería y el Servicio Especial por IPC: Colombia Compra Eficiente a partir de enero de 2025, ajustará en el QUINCE (15) DÍA HÁBIL de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y el Servicio Especial con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra en ese momento, deben realizar la actualización del precio de los Bienes de Aseo y Cafetería y el Servicio Especial mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i) colocar la Orden de Compra con los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales actualizados al IPC del año inmediatamente anterior; o (ii) colocar la Orden de Compra y ajustarla mediante la modificación de la misma con base en el incremento del IPC. En todo caso, la modificación de precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales no aplica para pedidos hechos por la Entidad Compradora antes del cambio de vigencia



Superintendencia de Notariado y Registro

2	CARIBE	159206	OUTSOURCING GIAF V5 UT	Servicios especiales	\$ 329.355,92	\$ 2.305.491,44	\$ 117.580,06	\$ 2.423.071,50
				Subtotal	\$ 28.098.824,99	\$ 196.691.774,93	\$ 35.516.128,73	\$ 232.207.903,66
				AIU (10%)	\$ 19.669.177,49	\$ 3.551.612,87	\$ 23.220.790,37	
				IVA (19%)	\$ 3.737.143,72	\$ 674.806,45	\$ 4.411.950,17	
				TOTAL	\$ 220.098.096,14	\$ 39.742.548,04	\$ 259.840.644,18	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
3	CARIBE	159184	CONSORCIO @ C&D	Personal: 6 operarios	\$ 16.875.781,26	\$ 118.130.468,82	\$ 29.299.951,34	\$ 145.430.420,16
				Bienes de A y C	\$ 8.888.247,04	\$ 62.217.729,28	\$ 3.173.104,19	\$ 65.390.833,47
				Servicios especiales	\$ 931.237,50	\$ 6.518.662,50	\$ 332.451,79	\$ 6.851.114,29
				Subtotal	\$ 26.695.265,80	\$ 186.866.860,60	\$ 30.805.507,33	\$ 217.672.367,93
				AIU (10%)	\$ 18.686.686,06	\$ 3.080.550,73	\$ 21.767.236,79	
4	CARIBE	159186	CONSORCIO @ R&J	IVA (19%)	\$ 3.550.470,35	\$ 585.304,64	\$ 4.135.774,99	
				TOTAL	\$ 209.104.017,01	\$ 34.471.362,69	\$ 243.575.379,70	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
5	CARIBE	159185	CONSORCIO @ R&J	Personal: 11 operarios	\$ 31.264.605,24	\$ 218.852.236,68	\$ 50.576.751,90	\$ 269.428.988,58
				Bienes de A y C	\$ 10.065.856,45	\$ 70.460.995,15	\$ 3.593.510,75	\$ 74.054.505,90
				Servicios especiales	\$ 90.736,00	\$ 635.152,00	\$ 32.392,75	\$ 667.544,75
				Subtotal	\$ 41.421.197,69	\$ 289.948.383,83	\$ 54.202.655,40	\$ 344.151.039,23
				AIU (10%)	\$ 28.994.838,38	\$ 5.420.265,54	\$ 34.415.103,92	
6	CARIBE	159197	CONSORCIO @ C&D	IVA (19%)	\$ 5.509.019,29	\$ 1.029.850,45	\$ 6.538.869,75	
				TOTAL	\$ 324.452.241,50	\$ 60.652.771,40	\$ 385.105.012,90	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
7	CARIBE	159185	CONSORCIO @ R&J	Personal: 7 operarios	\$ 20.000.925,91	\$ 140.006.481,37	\$ 32.355.497,84	\$ 172.361.979,21
				Bienes de A y C	\$ 7.008.234,89	\$ 49.057.644,23	\$ 2.501.939,86	\$ 51.559.584,09
				Servicios especiales	\$ 218.918,40	\$ 1.532.428,80	\$ 78.153,87	\$ 1.610.582,67
				Subtotal	\$ 27.228.079,20	\$ 190.596.554,40	\$ 34.935.591,57	\$ 225.532.145,97
				AIU (10%)	\$ 19.059.655,44	\$ 3.493.559,16	\$ 22.553.214,60	
8	CARIBE	159197	CONSORCIO @ C&D	IVA (19%)	\$ 3.621.334,53	\$ 663.776,24	\$ 4.285.110,77	
				TOTAL	\$ 213.277.544,37	\$ 39.092.926,96	\$ 252.370.471,33	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
9	CARIBE	159197	CONSORCIO @ C&D	Personal: 6 operarios	\$ 17.143.650,78	\$ 120.005.555,46	\$ 27.733.283,87	\$ 147.738.839,33
				Bienes de A y C	\$ 10.037.875,10	\$ 70.265.125,70	\$ 3.583.521,41	\$ 73.848.647,11
				Servicios especiales	\$ 208.551,38	\$ 1.459.859,66	\$ 74.452,84	\$ 1.534.312,50
				Subtotal	\$ 27.181.525,88	\$ 191.730.540,82	\$ 31.391.258,12	\$ 223.121.798,94
				AIU (10%)	\$ 19.173.054,08	\$ 3.139.125,81	\$ 22.312.179,89	
10	CARIBE	159185	CONSORCIO @ R&J	IVA (19%)	\$ 3.642.880,28	\$ 596.433,90	\$ 4.239.314,18	
				TOTAL	\$ 214.546.475,18	\$ 35.126.817,84	\$ 249.673.293,02	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
11	ANDINA	159187	UT KIOS	Personal: 40 operarios	\$ 109.984.725,20	\$ 769.893.076,40	\$ 177.922.289,96	\$ 947.815.366,36
				Personal: 1 coordinador	\$ 2.749.618,13	\$ 19.247.326,91	\$ 4.448.057,25	\$ 23.695.384,16
				Bienes de A y C	\$ 37.147.428,83	\$ 260.032.001,81	\$ 13.261.632,09	\$ 273.293.633,90
				Servicios especiales	\$ 120.697,50	\$ 844.882,50	\$ 43.089,01	\$ 887.971,51
				Subtotal	\$ 150.002.469,66	\$ 1.050.017.287,62	\$ 195.675.068,30	\$ 1.245.692.355,92
12	ANDINA	159188	UT KIOS	AIU (10%)	\$ 105.001.728,76	\$ 19.567.506,83	\$ 124.569.235,59	
				IVA (19%)	\$ 19.950.328,46	\$ 3.717.826,30	\$ 23.668.154,76	
				TOTAL	\$ 1.174.969.344,84	\$ 218.960.401,43	\$ 1.393.929.746,27	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
13	ANDINA	159188	UT KIOS	Personal: 13 operarios	\$ 35.456.186,87	\$ 248.193.308,09	\$ 57.357.473,50	\$ 305.550.781,59
				Bienes de A y C	\$ 10.983.901,29	\$ 76.887.309,03	\$ 3.921.252,76	\$ 80.808.561,79
				Servicios especiales	\$ 131.040,35	\$ 917.282,45	\$ 46.781,40	\$ 964.063,85
				Subtotal	\$ 46.571.128,51	\$ 325.997.899,57	\$ 61.325.507,67	\$ 387.323.407,24
				AIU (10%)	\$ 32.599.789,96	\$ 6.132.550,77	\$ 38.732.340,72	
14	ANDINA	159188	UT KIOS	IVA (19%)	\$ 6.193.960,09	\$ 1.165.184,65	\$ 7.359.144,74	
				TOTAL	\$ 364.791.649,62	\$ 68.623.243,08	\$ 433.414.892,70	
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL	AJUSTE SMMVLV-IPC - VALOR	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA



Superintendencia de Notariado y Registro

						SIMULADOR	ADICION	
9	ANDINA	159201	CONSORCIO @ C&D	Personal: 8 operarios	\$	21.819.191,92	\$	152.734.343,44
				Bienes de A y C	\$	8.879.323,66	\$	62.155.265,62
				Servicios especiales	\$	688.488,00	\$	4.819.416,00
				Subtotal	\$	31.387.003,58	\$	219.709.025,06
				AIU (10%)			\$	21.970.902,51
				IVA (19%)			\$	4.174.471,48
				TOTAL			\$	245.854.399,05
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
10	ANDINA	159198	CONSORCIO @ C&D	Personal: 6 operarios	\$	16.364.393,94	\$	114.550.757,58
				Bienes de A y C	\$	9.466.944,62	\$	66.268.612,34
				Subtotal			\$	180.819.369,92
				AIU (10%)			\$	18.081.936,99
				IVA (19%)			\$	3.435.568,03
				TOTAL			\$	202.336.874,94
							\$	33.404.812,45
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
11	PACIFICO	159207	OUTSOURCING GIAF V5 UT	Personal: 16 operarios	\$	44.538.144,32	\$	311.767.010,24
				Bienes de A y C	\$	13.688.280,92	\$	95.817.966,44
				Servicios especiales	\$	289.258,83	\$	2.024.811,81
				Subtotal	\$	58.515.684,07	\$	409.609.788,49
				AIU (10%)			\$	40.960.978,85
				IVA (19%)			\$	7.782.585,98
				TOTAL			\$	458.353.353,32
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
12	PACIFICO	159208	OUTSOURCING GIAF V5 UT	Personal: 7 operarios	\$	19.091.792,93	\$	133.642.550,51
				Bienes de A y C	\$	6.689.297,82	\$	46.825.084,74
				Servicios especiales	\$	130.605,00	\$	914.235,00
				Subtotal	\$	25.911.695,75	\$	181.381.870,25
				AIU (10%)			\$	18.138.187,03
				IVA (19%)			\$	3.446.255,53
				TOTAL			\$	202.966.312,81
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
13	PACIFICO	159210	OUTSOURCING GIAF V5 UT	Personal: 10 operarios	\$	27.412.436,50	\$	191.887.055,50
				Bienes de A y C	\$	10.691.998,14	\$	74.843.986,98
				Servicios especiales	\$	175.393,05	\$	1.227.751,35
				Subtotal	\$	38.279.827,69	\$	267.958.793,83
				AIU (10%)			\$	26.795.879,38
				IVA (19%)			\$	5.091.217,08
				TOTAL			\$	299.845.890,29
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
14	CENTRO	159194	UT SERVIR	Personal: 20 operarios	\$	54.547.979,80	\$	381.835.858,60
				Bienes de A y C	\$	19.973.510,54	\$	139.814.573,78
				Servicios especiales	\$	440.639,50	\$	3.084.476,50
				Subtotal	\$	74.962.129,84	\$	524.734.908,88
				AIU (10%)			\$	52.473.490,89
				IVA (19%)			\$	9.969.963,27
				TOTAL			\$	587.178.363,04
ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
15	ORINOQUIA	159199	CONSORCIO @ C&D	Personal: 5 operarios	\$	13.706.218,25	\$	95.943.527,75
				Bienes de A y C	\$	10.135.948,78	\$	70.951.641,46
				Servicios especiales	\$	210.507,44	\$	1.473.552,08
				Subtotal	\$	24.052.674,47	\$	168.368.721,29
				AIU (10%)			\$	16.836.872,13
				IVA (19%)			\$	3.199.005,70
				TOTAL			\$	188.404.599,12



Superintendencia de Notariado y Registro

ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
16	CENTRO	159211	OUTSOURCING GIAF VS UT	Personal: 22 operarios	\$ 60.002.777,78	\$ 420.019.444,46	\$ 97.066.493,61	\$ 517.085.938,07
				Bienes de A y C	\$ 16.246.754,36	\$ 113.727.280,52	\$ 5.800.091,31	\$ 119.527.371,83
				Servicios especiales	\$ 203.743,80	\$ 1.426.206,60	\$ 72.736,54	\$ 1.498.943,14
				Subtotal	\$ 76.453.275,94	\$ 535.172.931,58	\$ 102.939.321,46	\$ 638.112.253,04
				AIU (10%)		\$ 53.517.293,16	\$ 10.293.932,15	\$ 63.811.225,30
				IVA (19%)		\$ 10.168.285,70	\$ 1.955.847,11	\$ 12.124.132,81
				TOTAL		\$ 598.858.510,44	\$ 115.189.100,71	\$ 714.047.611,15
17	CENTRO	159195	UT SERVIR	Personal: 20 operarios	\$ 55.672.680,40	\$ 389.708.762,80	\$ 90.061.695,08	\$ 479.770.457,88
				Bienes de A y C	\$ 17.560.332,67	\$ 122.922.328,69	\$ 6.269.038,76	\$ 129.191.367,45
				Servicios especiales	\$ 174.621,69	\$ 1.222.351,83	\$ 62.339,94	\$ 1.284.691,77
				Subtotal	\$ 73.407.634,76	\$ 513.853.443,32	\$ 96.393.073,79	\$ 610.246.517,11
				AIU (10%)		\$ 51.385.344,33	\$ 9.639.307,38	\$ 61.024.651,71
				IVA (19%)		\$ 9.763.215,42	\$ 1.831.468,40	\$ 11.594.683,83
				TOTAL		\$ 575.002.003,07	\$ 107.863.849,57	\$ 682.865.852,64
18	CENTRO	159212	OUTSOURCING GIAF VS UT	Personal: 07 operarios	\$ 19.286.607,13	\$ 135.006.249,91	\$ 31.199.944,35	\$ 166.206.194,26
				Bienes de A y C	\$ 7.642.245,01	\$ 53.495.715,07	\$ 2.728.281,47	\$ 56.223.996,54
				Servicios especiales	\$ 43.980,00	\$ 307.860,00	\$ 15.700,86	\$ 323.560,86
				Subtotal	\$ 26.972.832,14	\$ 188.809.824,98	\$ 33.943.926,68	\$ 222.753.751,66
				AIU (10%)		\$ 18.880.982,50	\$ 3.394.392,67	\$ 22.275.375,17
				IVA (19%)		\$ 3.587.386,67	\$ 644.934,61	\$ 4.232.321,28
				TOTAL		\$ 211.278.194,15	\$ 37.983.253,95	\$ 249.261.448,10
19	ORINOQUIA	159213	OUTSOURCING GIAF VS UT	Personal: 9 operarios	\$ 24.301.125,00	\$ 170.107.875,00	\$ 39.311.929,91	\$ 209.419.804,91
				Bienes de A y C	\$ 8.500.499,00	\$ 59.503.493,00	\$ 3.034.678,14	\$ 62.538.171,14
				Servicios especiales	\$ 129.300,00	\$ 905.100,00	\$ 46.160,10	\$ 951.260,10
				Subtotal	\$ 32.930.924,00	\$ 230.516.468,00	\$ 42.392.768,16	\$ 272.909.236,16
				AIU (10%)		\$ 23.051.646,80	\$ 4.239.276,82	\$ 27.290.923,62
				IVA (19%)		\$ 4.379.812,89	\$ 805.462,59	\$ 5.185.275,49
				TOTAL		\$ 257.947.927,69	\$ 47.437.507,56	\$ 305.385.435,25
20	CENTRO	159209	CONSORCIO @ C&D	Personal: 20 operarios	\$ 54.547.979,80	\$ 381.835.858,60	\$ 88.242.266,92	\$ 470.078.125,52
				Bienes de A y C	\$ 18.468.851,57	\$ 129.281.960,99	\$ 6.593.380,01	\$ 135.875.341,00
				Servicios especiales	\$ 2.604.205,86	\$ 18.229.441,02	\$ 929.701,49	\$ 19.159.142,51
				Subtotal	\$ 75.621.037,23	\$ 529.347.260,61	\$ 95.765.348,42	\$ 625.112.609,03
				AIU (10%)		\$ 52.934.726,06	\$ 9.576.534,84	\$ 62.511.260,90
				IVA (19%)		\$ 10.057.597,95	\$ 1.819.541,62	\$ 11.877.139,57
				TOTAL		\$ 592.339.584,62	\$ 107.161.424,89	\$ 699.501.009,51
21	CENTRO	159196	UT SERVIR	Personal: 47 operarios	\$ 128.187.752,53	\$ 897.314.267,71	\$ 207.369.327,27	\$ 1.104.683.594,98
				Personal: 1 coordinador	\$ 2.727.398,99	\$ 19.091.792,93	\$ 4.412.113,35	\$ 20.065.474,37
				Bienes de A y C	\$ 75.606.308,33	\$ 529.244.158,31	\$ 26.991.452,07	\$ 556.235.610,38
				Subtotal	\$ 206.521.459,85	\$ 1.445.650.218,95	\$ 238.772.892,69	\$ 1.680.984.679,73
				AIU (10%)		\$ 144.565.021,90	\$ 23.877.289,27	\$ 168.098.467,97
				IVA (19%)		\$ 27.467.354,16	\$ 4.536.684,96	\$ 31.938.708,91
				TOTAL		\$ 1.617.682.595,01	\$ 267.186.866,91	\$ 1.884.869.461,92
22	CARIBE	159189	ASECOLBAS LTDA	Personal: 1 operario	\$ 2.700.125,00	\$ 18.900.875,00	\$ 4.367.992,21	\$ 23.268.867,21
				Bienes de A y C	\$ 1.734.414,00	\$ 12.140.898,00	\$ 619.185,80	\$ 12.760.083,80
				Subtotal	\$ 4.434.539,00	\$ 31.041.773,00	\$ 4.987.178,01	\$ 36.028.951,01
				AIU (10%)		\$ 3.104.177,30	\$ 498.717,80	\$ 3.602.895,10
				IVA (19%)				
				TOTAL		\$ 34.145.950,30	\$ 5.485.895,81	\$ 39.631.846,11



Superintendencia de Notariado y Registro

ZONA	REGIONAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	SERVICIOS	VALOR SERVICIO MENSUAL SIMULADOR	VALOR TOTAL SIMULADOR	AJUSTE SMMLV-IPC - VALOR ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
23	ORINOQUIA	159190	ASECOLBAS LTDA	Personal: 1 operario	\$ 2.727.398,99	\$ 19.091.792,93	\$ 4.412.113,35	\$ 23.503.906,28
				Bienes de A y C	\$ 1.323.287,03	\$ 9.263.009,21	\$ 472.413,47	\$ 9.735.422,68
				Servicios especiales	\$ 122.222,00	\$ 855.554,00	\$ 43.633,25	\$ 899.187,25
				Subtotal	\$ 4.172.908,02	\$ 29.210.356,14	\$ 4.928.160,07	\$ 34.138.516,21
				AIU (10%)		\$ 2.921.035,61	\$ 492.816,01	\$ 3.413.851,62
				IVA (19%)		\$ 554.996,77	\$ 93.635,04	\$ 648.631,81
				TOTAL		\$ 32.686.388,52	\$ 5.514.611,12	\$ 38.200.999,64
24	PACIFICO	159193	UT SERTOP 2	Personal: 4 operarios	\$ 11.077.435,88	\$ 77.542.051,16	\$ 17.919.968,02	\$ 95.462.019,18
				Bienes de A y C	\$ 3.045.176,77	\$ 21.316.237,39	\$ 1.087.128,11	\$ 22.403.365,50
				Subtotal	\$ 14.122.612,65	\$ 98.858.288,55	\$ 19.007.096,13	\$ 117.865.384,68
				AIU (10%)		\$ 9.885.828,86	\$ 1.900.709,61	\$ 11.786.538,47
				IVA (19%)		\$ 1.878.307,48	\$ 361.134,83	\$ 2.239.442,31
				TOTAL		\$ 110.622.424,89	\$ 21.268.940,57	\$ 131.891.365,46
25	ORINOQUIA	159200	CONSORCIO @ C&D	Personal: 1 operario	\$ 2.700.125,00	\$ 18.900.875,00	\$ 4.367.992,21	\$ 23.268.867,21
				Bienes de A y C	\$ 1.169.569,00	\$ 8.186.983,00	\$ 417.536,13	\$ 8.604.519,13
				Subtotal	\$ 3.869.694,00	\$ 27.087.858,00	\$ 4.785.528,35	\$ 31.873.386,35
				AIU (10%)		\$ 2.708.785,80	\$ 478.552,83	\$ 3.187.338,63
				IVA (19%)		\$ 514.669,30	\$ 90.925,04	\$ 605.594,34
				TOTAL		\$ 30.311.313,10	\$ 5.355.006,22	\$ 35.666.319,32
26	ORINOQUIA	159205	ASECOLBAS LTDA	Personal: 1 operario	\$ 2.700.125,00	\$ 18.900.875,00	\$ 4.367.992,21	\$ 23.268.867,21
				Bienes de A y C	\$ 1.549.464,00	\$ 10.846.248,00	\$ 553.158,65	\$ 11.399.406,65
				Subtotal	\$ 4.249.589,00	\$ 29.747.123,00	\$ 4.921.150,86	\$ 34.668.273,86
				AIU (10%)		\$ 2.974.712,30	\$ 492.115,09	\$ 3.466.827,39
				IVA (19%)		\$ 565.195,34	\$ 93.501,87	\$ 658.697,20
				TOTAL		\$ 33.287.030,64	\$ 5.506.767,81	\$ 38.793.798,45
27	ORINOQUIA	159191	ASECOLBAS LTDA	Personal: 1 operario	\$ 2.727.398,99	\$ 19.091.792,93	\$ 4.412.113,35	\$ 23.503.906,28
				Bienes de A y C	\$ 1.352.872,88	\$ 9.470.110,16	\$ 482.975,62	\$ 9.953.085,78
				Subtotal	\$ 4.080.271,87	\$ 28.561.903,09	\$ 4.895.088,96	\$ 33.456.992,05
				AIU (10%)		\$ 2.856.190,31	\$ 489.508,90	\$ 3.345.699,21
				IVA (19%)		\$ 542.676,16	\$ 93.006,69	\$ 635.682,85
				TOTAL		\$ 31.960.769,56	\$ 5.477.604,55	\$ 37.438.374,11
28	ORINOQUIA	159192	ASECOLBAS LTDA	Personal: 1 operario	\$ 2.700.125,00	\$ 18.900.875,00	\$ 4.367.992,21	\$ 23.268.867,21
				Bienes de A y C	\$ 1.338.285,00	\$ 9.367.995,00	\$ 477.767,75	\$ 9.845.762,75
				Servicios especiales	\$ 150.040,00	\$ 1.050.280,00	\$ 53.564,28	\$ 1.103.844,28
				Subtotal	\$ 4.188.450,00	\$ 29.319.150,00	\$ 4.899.324,24	\$ 34.218.474,24
				AIU (10%)		\$ 2.931.915,00	\$ 489.932,42	\$ 3.421.847,42
				IVA (19%)		\$ 557.063,85	\$ 93.087,16	\$ 650.151,01
				TOTAL		\$ 32.808.128,85	\$ 5.482.343,82	\$ 38.290.472,67

\$ 9.239.315.985,65 \$ 1.656.296.598,06

El incremento para el 2026, para el Índice del Precio al Consumidor – IPC y del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV se toma de acuerdo con el incremento realizado para la presente vigencia, del 23,11% SMMLV y el 5,10% IPC.

A continuación, se realiza un resumen del valor a adicionar.



Superintendencia de Notariado y Registro

CUADRO 2. RESUMEN DEL VALOR A ADICIONAR PARA LAS 28 ORDENES DE COMPRA:

ZONA	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	VALOR INICIAL	VALOR ADICION		VALOR TOTAL ADICION	VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA
				SMMLV	IPC		
1	159203	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 174.206.003,58	\$ 27.299.951,34	\$ 5.391.612,67	\$ 32.691.564,01	\$ 206.897.567,59
2	159206	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 220.098.096,14	\$ 32.701.545,92	\$ 7.041.002,12	\$ 39.742.548,04	\$ 259.840.644,18
3	159184	CONSORCIO @ C&D	\$ 209.104.017,01	\$ 27.299.951,34	\$ 7.171.411,35	\$ 34.471.362,69	\$ 243.575.379,70
4	159186	CONSORCIO @ R&J	\$ 324.452.241,50	\$ 50.576.751,90	\$ 10.076.019,50	\$ 60.652.771,40	\$ 385.105.012,90
5	159185	CONSORCIO @ R&J	\$ 213.277.544,37	\$ 32.355.497,84	\$ 6.737.429,12	\$ 39.092.926,96	\$ 252.370.471,33
6	159197	CONSORCIO @ C&D	\$ 214.546.475,18	\$ 27.733.283,87	\$ 7.393.533,97	\$ 35.126.817,84	\$ 249.673.293,02
7	159187	UT KIOS	\$ 1.174.969.344,84	\$ 182.370.347,20	\$ 36.590.054,23	\$ 218.960.401,43	\$ 1.393.929.746,27
8	159188	UT KIOS	\$ 364.791.649,62	\$ 57.357.473,50	\$ 11.265.769,58	\$ 68.623.243,08	\$ 433.414.892,70
9	159201	CONSORCIO @ C&D	\$ 245.854.399,05	\$ 35.296.906,77	\$ 8.022.510,01	\$ 43.319.416,78	\$ 289.173.815,83
10	159198	CONSORCIO @ C&D	\$ 202.336.874,94	\$ 26.472.680,08	\$ 6.932.132,37	\$ 33.404.812,45	\$ 235.741.687,39
11	159207	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 458.353.353,32	\$ 72.049.356,07	\$ 14.157.662,88	\$ 86.207.018,95	\$ 544.560.372,27
12	159208	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 202.966.312,81	\$ 30.884.793,42	\$ 6.399.725,66	\$ 37.284.519,08	\$ 240.250.831,89
13	159210	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 299.845.890,29	\$ 44.345.098,53	\$ 9.618.404,76	\$ 53.963.503,29	\$ 353.809.393,58
14	159194	UT SERVIR	\$ 587.178.363,04	\$ 88.242.266,92	\$ 18.655.935,66	\$ 106.898.202,58	\$ 694.076.565,62
15	159199	CONSORCIO @ C&D	\$ 188.404.599,12	\$ 22.172.549,26	\$ 6.771.766,73	\$ 28.944.315,99	\$ 217.348.915,11
16	159211	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 598.858.510,44	\$ 97.066.493,61	\$ 18.122.607,10	\$ 115.189.100,71	\$ 714.047.611,15
17	159195	UT SERVIR	\$ 575.002.003,07	\$ 90.061.695,08	\$ 17.802.154,49	\$ 107.863.849,57	\$ 682.865.852,64
18	159212	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 211.278.194,15	\$ 31.199.944,35	\$ 6.783.309,60	\$ 37.983.253,95	\$ 249.261.448,10
19	159213	OUTSOURCING GIAF V5 UT	\$ 257.947.927,69	\$ 39.311.929,91	\$ 8.125.577,65	\$ 47.437.507,56	\$ 305.385.435,25
20	159209	CONSORCIO @ C&D	\$ 592.339.584,62	\$ 88.242.266,92	\$ 18.919.157,97	\$ 107.161.424,89	\$ 699.501.009,51
21	159196	UT SERVIR	\$ 1.617.682.595,01	\$ 211.781.440,61	\$ 55.405.426,30	\$ 267.186.866,91	\$ 1.884.869.461,92
22	159189	ASECOLBAS LTDA	\$ 34.145.950,30	\$ 4.367.992,21	\$ 1.117.903,60	\$ 5.485.895,81	\$ 39.631.846,11
23	159190	ASECOLBAS LTDA	\$ 32.686.388,52	\$ 4.412.113,35	\$ 1.102.497,77	\$ 5.514.611,12	\$ 38.200.999,64
24	159193	UT SERTOP 2	\$ 110.622.424,89	\$ 17.919.968,02	\$ 3.348.972,55	\$ 21.268.940,57	\$ 131.891.365,46
25	159200	CONSORCIO @ C&D	\$ 30.311.313,10	\$ 4.367.992,21	\$ 987.014,01	\$ 5.355.006,22	\$ 35.666.319,32
26	159205	ASECOLBAS LTDA	\$ 33.287.030,64	\$ 4.367.992,21	\$ 1.138.775,60	\$ 5.506.767,81	\$ 38.793.798,45
27	159191	ASECOLBAS LTDA	\$ 31.960.769,56	\$ 4.412.113,35	\$ 1.065.491,20	\$ 5.477.604,55	\$ 37.438.374,11
28	159192	ASECOLBAS LTDA	\$ 32.808.128,85	\$ 4.367.992,21	\$ 1.114.351,61	\$ 5.482.343,82	\$ 38.290.472,67
TOTAL			\$ 9.239.315.985,65	\$ 1.359.038.388,00	\$ 297.258.210,06	\$ 1.656.296.598,06	\$ 10.895.612.583,71

De conformidad con el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, y en aplicación de los



Superintendencia de Notariado y Registro

principios de planeación y equilibrio económico del contrato, se hace necesario adicionar el valor del Acuerdo Marco de Precios V CCENEG-077-01-2024 - CCE SNG-AMP-008-2025. En consecuencia, el valor de la adición asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.656.296.598,06)** para un valor total del Acuerdo Marco de Precios V CCENEG-077-01-2024 - CCE SNG-AMP-008-2025 de aseo y cafetería de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$10.895.612.583,71).**

Es importante resaltar que el recurso humano consta de Trescientos Tres (303) operarios distribuidos en las 28 zonas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y Dos (2) coordinadores para las zonas No. 7y No. 21; como se evidencia en cuadro No. 3, quienes ejecutan las actividades del servicio de aseo y cafetería y las actividades de coordinación en tiempo completo.

CUADRO 3. DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO CON LAS ZONAS:

DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SNR				
ZONA	OPERARIOS	COORDINADOR	SEDES	SUPERVISOR
1	6		4	DIR. REG. CARIBE
2	7		6	DIR. REG. CARIBE
3	6		3	DIR. REG. CARIBE
4	11		6	DIR. REG. CARIBE
5	7		6	DIR. REG. CARIBE
6	6		5	DIR. REG. CARIBE
7	40	1	32	DIR. REG. ANDINA
8	13		12	DIR. REG. ANDINA
9	8		7	DIR. REG. ANDINA
10	6		5	DIR. REG. ANDINA
11	16		8	DIR. REG. PACIFICO
12	7		5	DIR. REG. PACIFICO
13	10		9	DIR. REG. PACIFICO
14	20		16	DIR. REG. CENTRO
15	5		5	DIR. REG. ORINOQUIA
16	22		16	DIR. REG. CENTRO
17	20		16	DIR. REG. CENTRO
18	7		6	DIR. REG. CENTRO
19	9		6	DIR. REG. ORINOQUIA
20	20		12	DIR. REG. CENTRO
21	47	1	7	DIR. REG. CENTRO
22	1		1	DIR. REG. CARIBE
23	1		1	DIR. REG. ORINOQUIA
24	4		3	DIR. REG. PACIFICO
25	1		1	DIR. REG. ORINOQUIA
26	1		1	DIR. REG. ORINOQUIA
27	1		1	DIR. REG. ORINOQUIA
28	1		1	DIR. REG. ORINOQUIA
	303	2	201	
	305			



Superintendencia de Notariado y Registro



3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política dispone: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La jurisprudencia que respalda la adición de contratos o convenios para justificar otro sí modificatorio generalmente se basa en la flexibilidad que permite la ley para ajustar los términos de los contratos administrativos en función de las necesidades del proyecto o de las partes involucradas.

En este sentido en la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación 11001-03-15-000-2014-00000-00 (2015) señala: "Las adiciones a los contratos o convenios administrativos, realizadas mediante otrosíes, son una práctica aceptada en la medida en que se justifiquen en el interés público y no cambien sustancialmente la naturaleza del contrato original. Estas modificaciones deben estar respaldadas en la ley, cumplir con los procedimientos establecidos y ser necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato o convenio. Además, las adiciones pueden incluir ampliaciones o mejoras indispensables para cumplir con los objetivos del acuerdo, siempre respetando los límites y condiciones previstos en la normativa vigente." (...)

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala



Superintendencia de Notariado y Registro

de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden

surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

2.6.3. En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

“Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.

No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.



Superintendencia de Notariado y Registro



2.6.4. Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada

y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes”

2.6.5. Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.



Superintendencia de Notariado y Registro



La Sala de Consulta en el concepto en cita indicó: “Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)”.

2.6.6. Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁴ Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.

Que en este sentido, es pertinente mencionar que el artículo 2, de la Constitución Política de Colombia, versa sobre los fines esenciales del Estado, y en desarrollo de éste la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, así: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

⁴ El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: “Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.”

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

Luego de la entrada en vigencia de la ley 80, en concepto del 17 de mayo de 1994, la Sala de Consulta y Servicio Civil afirmó que bajo la vigencia del decreto 222 de 1983, las prórrogas y adiciones de los contratos administrativos solamente podían versar sobre el plazo y el precio, y que, por el contrario, las reformas del objeto era auténticos contratos adicionales, es decir, nuevos negocios jurídicos.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil No. 1952 de 13 de agosto de 2009, Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, refiere las causas para modificar por mutuo acuerdo el contrato estatal: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)”

Que el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - consejero ponente: Edgar González López, indica que “la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó”.

En efecto, las modificaciones al contrato se deben hacer de común acuerdo. Las partes pueden modificar las estipulaciones contractuales iniciales, siempre que dichas modificaciones no impliquen una mutación de la naturaleza del contrato, un cambio en la esencia u objeto del contrato; o el desconocimiento de la información obtenida en virtud de la planeación del Proceso.

En el concepto C-384 de 2025⁵ emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se aclara:

“En efecto, aunque no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, los aportes de la jurisprudencia y de la doctrina han permitido estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal, material y axiológico para la modificación del contrato estatal. Estos límites deben ser respetados por la entidad contratante para preservar los principios de origen legal, como el de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia, igualdad, entre otros.

Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.

⁵ Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Concepto C. 384 de 2025. Rad No. RS20250507004434 del 07 de mayo 2025.



Superintendencia de Notariado y Registro



En torno a los límites de orden formal, debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación.

(...) Los límites materiales corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada”.

Finalmente, se encuentran los límites axiológicos, los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. (...)

Adicional a ello, menciona que:

“según el marco jurídico y los parámetros fijados por el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, los cuales comparte esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando: se pretenda garantizar el interés público, la entidad haya verificado y cualquiera pueda constatar que la causa de la modificación es real y cierta, y la modificación cumpla con las limitaciones y condiciones que establezca la ley. En otras palabras, la modificación contractual encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino además debe cumplir con los principios y fines de la contratación estatal, así como con las condiciones y restricciones legales) garantice el interés público; ii) la causa sea real, verificable y cierta; y iii) cumpla las limitaciones legales. En palabras de la Corte, la modificación debe sustentarse en circunstancias fácticas de ejecución, alineadas con los principios y fines de la contratación estatal (igualdad, transparencia, economía y selección objetiva, arts. 23- 24 de la Ley 80 de 1993).”

Por lo anterior, la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR le asiste el deber de promover las medidas contractuales para garantizar la finalidad de la contratación estatal, por ello encuentra viable y necesario la suscripción de la modificación solicitada, con lo cual en principio se cumplen las condiciones y exigencias legales y jurisprudenciales para que procedan conforme se ha expuesto en el presente documento, y así dar cumplimiento al objeto del contrato.



Superintendencia de Notariado y Registro

4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Teniendo en cuenta que el valor inicial del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y cafetería es por un monto de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.239.315.985,66)**, incluido IVA y demás impuestos, así como todos costos directos e indirectos a que haya lugar.

A continuación, se realiza la descripción del valor a adicionar teniendo en cuenta el aumento del SMMLV y del IPC 2026.

CUADRO 4. SERVICIOS QUE REQUIEREN DE LA ADICIÓN:

DESCRIPCIÓN	AJUSTE SMMLV – IPC 2026
Servicios de personal	\$ 1.350.178.217,46
Coordinador	\$ 8.860.170,54
Bienes de aseo y cafetería	\$ 118.548.586,82
Servicios especiales	\$ 2.655.522,44
Subtotal	\$ 1.480.242.497,30
AIU (10%)	\$145.024.249,73
IVA (19%)	\$ 28.029.851,07
TOTAL	1.656.296.598,06

En consecuencia, el valor solicitado para la adición del Acuerdo Marco de Precios V CCENEG-077-01-2024 - CCE SNG-AMP-008-2025 del Servicio de Aseo y Cafetería por aumento del SMMLV – IPC 2026 para el periodo del 31 de diciembre 2025 al 31 julio 2026 es por la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.656.296.598,06)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 60526 con fecha de registro 04 de marzo de 2026, Unidad/Subunidad ejecutora: 12-04-00-000SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, Fuentes: PROPIO. Recurso: 20.



Superintendencia de Notariado y Registro

Es importante resaltar que dicho monto está acorde con lo establecido en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que representa un total adicionado del 17.93% sin superar el 50% del valor de las Órdenes de Compra contratadas inicialmente por un valor inicial de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9.239.315.985,65)**. Con fundamento en los argumentos expuestos en el presente documento, se solicita la Adición No. 1 al Acuerdo Marco de Precios V CCENEG-077-01-2024 – CCE SNG-AMP-008-2025, con ocasión del incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2026, aplicable al servicio de Aseo y Cafetería, para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

ANEXOS:

- CDP No. 60526 del 04 de marzo de 2026.

ARCENIO DE JESUS PERALTA VALBUENA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Aprobó: Jesús Enrique Garnica Valbuena- Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos.
Revisó: Yira Tatiana Atehortua- Profesional Especializado Grupo de Servicios Administrativos.
Proyectó: Laura Daniela Barreto Romero- Profesional Grupo de Servicios Administrativos.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	60526	Fecha Registro:	2026-03-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.629.363.361,00	Valor Total Operaciones:	26.933.237,13		Valor Actual.:	1.656.296.598,13	Saldo x Comprometer:	1.656.296.598,13	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	61126	Fecha Registro:	2026-03-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-04-00-000 SNR NIVEL CENTRAL GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Propios	20	CSF	2026-03-16	1.629.363.361,00	26.933.237,13			
					Total:	1.629.363.361,00	26.933.237,13	1.656.296.598,13	1.656.296.598,13	0,00
Objeto:	DAF_ADM2065 - SNR2026IE-005642-3 - CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, NIVEL CENTRAL SAN MARTIN, SEDES REGIONALES, DELEGADA DE TIERRAS, BODEGA DE FUNZA, ARCHIVO CENTRAL CELTA PARK, ALMACÉN Y LAS 195 OFICINAS DE REGISTRO DE									

Firma Responsable